

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, ha redactado el siguiente:

B A N D O

El Ayuntamiento está interesado en impulsar el esplendor de la manifestación popular que constituye la fiesta de San Isidro 2026, mostrando sus tradiciones, costumbres, cultura y en definitiva sus señas de identidad asimismo en paralelo, regularizar las inconveniencias que genera para los vecinos en general, las actividades extraordinarias que producen tanto ocupaciones de vía pública como mayores índices de contaminación acústica, con el fin de enriquecer las mismas y cohesionar los distintos intereses implicados. Por todo ello, se demanda a los ciudadanos/as que apoyen con su presencia las actividades lúdicas que se celebran entorno a esta festividad, su colaboración así como que disculpen las molestias de que puedan ser objeto.

En consecuencia, se ordena:

Primero.- Suspender provisionalmente la normativa reguladora de los objetivos de calidad acústica de acuerdo con lo previsto en el Art. 9 de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre del Ruido, el Art. 131.6 de la Ley 2/2026, de 12 de marzo para la Gestión Ambiental de Andalucía, los Art. 21.1. y 84.1. de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril (LBRL) y el Art. 41.13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, valorar la incidencia acústica aplicando limitaciones en cuanto a horarios, y niveles máximos de emisión, para las actividades ocasionales y extraordinarias y atracciones de feria situadas dentro y fuera del recinto ferial, durante los días 24 a 28 de junio de 2026 en los que se celebra las fiestas de SAN ISIDRO.

Propuesta.-

1º.- Regular los horarios, distinguiendo de forma expresa el periodo para conciertos, y música de ambiente. Estos horarios, se confirmarán en cada licencia de apertura que se otorgue antes del inicio de la actividad, dependiendo de la petición que realice el promotor.

2º.- Limitar las emisiones acústicas musicales, mediante la instalación de limitadores controladores que cumplan las especificaciones del Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la Preservación de la Calidad Acústica en Andalucía.

3º Establecer un procedimiento de comprobación de los niveles acústicos y un régimen disciplinario que garantice el cumplimiento de las medidas anteriores.

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	23/06/2026 13:01:25	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	PFIRMQXZ3DP6VJY6RV9Z6NE6C46RL4	https://sede.elejido.es/etramita	





Justificación.-

Considerando que el aislamiento mínimo a ruido aéreo es 30 dBA en fachadas, y 40 dBA en paredes medianerías, según el Código Técnico de la Edificación, que un sonido emitido desde una fuente sufre una atenuación de 6 dB cada vez que se duplica la distancia. Se estima que **se producirán unos índices acústicos de inmisión admisibles** durante las fiestas de San Isidro, en las viviendas potencialmente más afectadas, aplicando la propuesta que a continuación se detalla.

DETALLE DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN PARA LAS ATRACCIONES DE FERIA, PUESTOS, ALIMENTACIÓN, CASETAS Y CARPAS INSTALADAS DENTRO Y EN EL ENTORNO PRÓXIMO AL RECINTO FERIAL:

ATRACCIONES DE FERIA, PUESTOS Y ALIMENTACIÓN

NIVEL MÁXIMO DE EMISIÓN ACÚSTICA: LAeq 93 dBA. a 1.5 m de la fuente.

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO:

1. Atracciones: De 19 a 03 horas.

2. Puestos de alimentación, casetas, bisutería, mojitos, vinos:

Miércoles 24 de junio: 19 a 03 horas.

Jueves 25 de junio: 19 a 05 horas.

Viernes 26 de junio: 19 a 05 horas.

Sábado 27 de junio: 19 a 05 horas.

Domingo 28 de junio: 19 a 03 horas.

CASETAS DE HOSTELERIA Y ESPARCIMIENTO

NIVEL MAXIMO DE EMISION ACÚSTICA: LAeq 100 dBA. a 1.5 m de la fuente.

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO:

Miércoles 24 de junio: 20:30 a 06 horas

Jueves 25 de junio: 13 a 20:30 horas – Feria del medio día (Debiendo quitar la música a las 20 horas para el desalojo, limpieza y preparación de la feria de noche) y de 21 a 06 horas.

Viernes 26, Sábado 27 y Domingo 28 de junio: 13 a 06 horas.

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	23/06/2026 13:01:25	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	PFIRMQXZ3DP6VJY6RV9Z6NE6C46RL4	https://sede.elejido.es/etramita	





FUNCIONAMIENTO SIN MUSICA AMBIENTE

El miércoles 24 y jueves 25 de junio, de 19 a 21 horas y los días viernes 26 a domingo 28 de junio, de 19 a 20:30 horas. Las atracciones, casetas, bisutería, puestos de alimentación, churrerías, etc. no utilizarán música de ambiente en atención a niños con necesidades especiales.

ZONAS DONDE SE PROPONE LA DISPENSA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA REGULADOS EN EL DECRETO 50/2025:

Habida cuenta de que esta prevista la instalación de casetas para celebraciones de actividades ocasionales de hostelería y esparcimiento, así como la instalación de múltiples atracciones de feria en el recinto ferial, se propone como zonas de dispensa la barriada de Santo Domingo así como el núcleo de El Ejido.

Procedimiento para realizar las comprobaciones acústicas.-

Se realizará una comprobación acústica a una distancia de 1.5m de la fuente emisora objeto de medición emitiendo (F) y posteriormente otra sin emitir (P)*.

Para obtener el nivel de emisión del altavoz A en LAeq, a 1.50 m de la fuente, corregido el ruido de fondo, se utilizará la siguiente tabla:

Diferencia ** de F en LAeq y P en LAeq	A en LAeq
3 dBA ó menos	No es válido el resultado
4 dBA y 5 dBA	F en LAeq -2
6 dBA a 9 dBA	F en LAeq -1
10 dBA ó más	F en LAeq

* En el caso de que no se pueda silenciar la fuente, como puede ser el caso durante los conciertos, se medirá (P) detrás de los altavoces, a una distancia de 30-50 m.

** El valor sonoro resultante, se redondeará incrementando en 0.5 dBA, tomando la parte entera como valor resultante.

Régimen disciplinario.-

El régimen disciplinario que regula el periodo de suspensión de los objetivos de calidad acústicos, en las zonas establecidas, es el regulado en el Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la Preservación de la Calidad Acústica en Andalucía.



EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

Todos las definiciones, índices, cálculos, procedimientos, etc. que no se detallan en el presente informe-propuesta, que tengan un contenido acústico o ambiental, se registrarán por lo previsto en el Decreto 50/2025, antes citado.

El Ayuntamiento podrá suspender de forma inmediata la actividad en caso de sobrepasar 1 dBA o más, los niveles máximos acústicos establecidos.

Los titulares de actividades que incumplan las condiciones acústicas impuestas no podrán instalarse en los próximos 3 años.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950641000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	23/06/2026 13:01:25	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	PFIRMQXZ3DP6VJY6RV9Z6NE6C46RL4	https://sede.elejido.es/etramita	

